



VISTO:

La necesidad de que los comercios dedicados a la elaboración, transporte y venta de alimentos destinados al consumo, cuenten con personal idóneo en la manipulación de alimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que a tal fin el Municipio debería implementar la realización de un curso para obtener el "Certificado de Manipulador de Alimentos".

Que dicho curso podría dictarse en la Escuela de Educación Agropecuaria conjuntamente con el Instituto de Formación Docente y Técnica, para lo cual el Municipio deberá firmar el Convenio correspondiente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1).- Será obligatorio para ser titular de la habilitación de comercios ————— dedicados a la elaboración, transporte y venta de alimentos destinados al consumo humano, acreditar idoneidad en la manipulación de alimentos o, en su defecto, contar con personal que acredite esta condición y a tales fines institúyase el CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. —————

ARTICULO 2).- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de ————— Bromatología, a implementar el dictado de CURSOS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS y otorgar el CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. —————

ARTICULO 3).- Las personas que posean el Certificado aludido en los Artículos 1) y ————— 2), gestionarán ante el Departamento de Bromatología el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, el Certificado mencionado es personal e intransferible, debiendo ser exhibido ante la autoridad sanitaria competente. —————

ARTICULO 4).- La validez del Certificado y del carnet de Manipulador de Alimentos ————— será de tres (3) años y ambos documentos se renovarán previa actualización del curso correspondiente. —————


ARTICULO 5).- El Departamento Ejecutivo reglamentará los presentes e ————— instrumentará los cursos respectivos y otorgará un plazo a los comercios ya habilitados para que se ajusten a lo normado en ésta. —————

ARTICULO 6).- El Departamento Ejecutivo firmará el Convenio correspondiente con ————— la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 y el Instituto de Formación Docente y Técnica con el objeto de que dichas instituciones dicten los Cursos de Manipulación de Alimentos, los que se desarrollarán de acuerdo a pautas científicas y metodológicas determinadas por el Departamento de Bromatología quien fiscalizará el dictado de los mismos. —————

ARTICULO 7).- A partir de la implementación de los Cursos mencionados quienes ————— gestionen una habilitación en los términos del artículo 1) de la presente, deberán previo a todo trámite, haber obtenido el Certificado de Manipulador de Alimentos. —————

ARTICULO 8).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. —————

ARTICULO 9).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y ————— Archívese. —————


LUCIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI